

COE-2-20-0379

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **18 de enero de 2021**

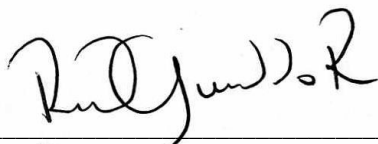
La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. 1187 de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-0408 del 21 de febrero de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-19-4152**, donde aparece como interesado el señor(a) **OBED CARDONA ALZATE**, quien solicito y/o se hizo parte de **EXPIDE MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Carrera 34 N.º 07-34.

Se desfija el día **22 de enero de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución de Modificación de Licencia Vigente procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comentario.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-0408 del 21 de febrero de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
Decreto 1187 de 2020
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución C4-1053 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN, para el inmueble ubicado en Cr 34 No 7-34, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001-121653
2. Que dicho acto administrativo quedó ejecutoriado el 27 de junio de 2018, encontrándose vigente desde el 9 de noviembre de 2018 hasta el 9 de noviembre de 2020
3. Que mediante Radicado 05001-2-19-4152 de 4 de octubre de 2019, **BANCOLOMBIA S.A** identificado con NIT. No. 890.903.938, en calidad de propietario, a través de GORDUN COMERCIALIZADORA LTDA identificado con NIT. No. 890935801, en calidad de apoderado, que a su vez autorizó a BASE SOLIDA ARQUITECTURA S.A.S identificada con Nit No 901201990-8 como apoderada solicitó MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No C4-1053 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en Carrera 34 N° 7-34, dichas variaciones consisten en:
 - Modificaciones internas
 - Ampliación de mayor área
4. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 20/11/2019.
5. Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos,
6. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmados por la arquitecta CINDY MOSQUERA con matrícula profesional No. A27342012-1128468425, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
7. Que presenta diseños estructurales con sus respectivos planos firmados por el ingeniero civil FREDY ANDRES ROBLEDO OCHOA con matrícula profesional No. 0520223223,
8. Que el constructor responsable es DAVID SANTIAGO CHICA S., con matrícula profesional No. 05202-263276.
9. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90824903, por un valor de \$12.043.000
10. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1547 de 2015, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2010, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a **BANCOLOMBIA S.A** identificado con NIT. No. 890.903.938, en calidad de propietario, a través de GORDUN COMERCIALIZADORA LTDA identificado con NIT. No. 890935801, en calidad de apoderado, que a su vez autorizó a BASE SOLIDA ARQUITECTURA S.A.S identificada con Nit No 901201990-8 como apoderada MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO C4-1053 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ubicado en la Carrera 34 N° 7-34, Barrio La Florida, Estrato Comercial ENTRE 1 Y 300., identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-121653, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Frente del lote:	12.00 m	Fondo del lote:	22.00 m
Área del lote:	264.00 m ²	Área total aprobada:	300.62 m ²
Uso de la edificación:	Comercial y Servicios	Tipología del proyecto:	Comercial y servicio
Número de pisos:	5	Numero de destinaciones generadas:	6 oficinas
Área de modificación total:	184.02 m ²	Número total destinaciones:	17 oficinas 1 local
Área aprobada con Lic Anterior No. C4-1053/18:	798,39 m ²	Destinaciones aprobadas con Lic Anterior No. C4-1053/18:	11 oficinas 1 local
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	* 39,08 m ²	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	* 3.00 m ²
* Nota: Finalmente el Departamento Administrativo de Planeación es el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal			
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: será la que otorgue la subsecretaría de Catastro-Medellín			

NUEVO CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	264.00 m ²
ÁREA CONST. 1 PISO	210,00 m ²
ÁREA CONST. PISOS SUP	889,01 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1099,01 m ²

PROPIEDAD HORIZONTAL			
Áreas Construidas Privadas:	361,98 m ²	Áreas Construida Común:	737,03 m ²

Destinaciones para someter a propiedad horizontal: Diecisiete (17) oficinas y un (1) local

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones se ilustran en los anexos, y formarán parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para las distintas modalidades de Licencia de construcción y sus modificaciones donde se requiere la presentación de cálculos estructurales, se deja constancia expresa, de que tal como se establece en la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, artículo 3º: la revisión de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios no permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, recae sobre el diseñador estructural, el propietario del predio o el fideicomitente o el constructor en el caso de los patrimonios autónomos titulares de los derechos de dominio que hayan sido designados en el respectivo contrato de fiducia, y el titular de la licencia de construcción.

ARTICULO CUARTO: Continúan vigentes las disposiciones consagradas en la Resolución C4-1053 del 9 de noviembre de 2018

ARTICULO QUINTO: La presente resolución no varía la vigencia de la Licencia inicialmente otorgada.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTICULO SEXTO: La variación a planos aprobada mediante la presente resolución entrará en vigencia a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018
 Interventor: **ADRIANA MARIA MONTOYA BUSTAMANTE**
 131-12.4-10.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cedula de ciudadanía No. _____ y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en la actuación administrativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el **Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.**

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____
 C.C: _____ C.C: _____
 Nombre: _____ Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____